

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0404

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 08 FEB 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.712, que establece la Ley del Deporte; Los Decretos Supremos Nºs 1574, de 1971 y 293, de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional del Deporte y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, fechado el 16 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante convenio suscrito entre el Instituto Nacional del Deporte y la Junta Nacional de Jardines, con fecha 16 de Agosto de 2011, las partes acuerdan ejecutar acciones coordinadas destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas de la población prescolar que participa de los beneficios y/o programas de la Red Educativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, a la suscripción del convenio de Cooperación concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación del Instituto Nacional del Deporte su Director Nacional don Gabriel Ruiz Tagle Correa, y de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva, María Francisca Correa Escobar.

3. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1) **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre el Instituto Nacional del Deporte y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 16 de Agosto de 2011, cuyo texto es del tenor siguiente:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
(IND)
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
(JUNJI)

En Santiago, a 16 de agosto de 2011, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, R.U.T. N° 61.107.000-4, representado legalmente por su Director Nacional don Gabriel Ruiz Tagle Correa, Cédula Nacional de Identidad N° 6.370.783-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1956, 3° piso, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "IND"; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada legalmente por su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Francisca Correa Escobar, Cédula Nacional de Identidad N° 8.530.776-2, ambos con domicilio en Santiago, calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "JUNJI", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, es una Institución del Estado, creada por la Ley N° 19.712, funcionalmente descentralizada, dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene como función principal la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la citada ley.

2° Que, por su parte, la JUNJI es una Institución del Estado creada por la Ley N° 17.301, definida como una Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

3° Que, la misión institucional de la JUNJI consiste en brindar una Educación Parvularia inclusiva y de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, a través de salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa o por terceros en convenio, garantizándoles un desarrollo en igualdad de oportunidades y constituyéndose en un apoyo a sus familias.

4° Que, resulta de especial interés para ambas entidades formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren promover y facilitar las actividades físicas y deportivas en el segmento de la población preescolar y sus familias.

5° Que, en atención a lo señalado anteriormente, ambas Instituciones acuerdan celebrar el siguiente:

PRIMERO: El IND y la JUNJI, dentro del ámbito de sus atribuciones, ejecutarán acciones coordinadas destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y



deportivas en la población preescolar que participa de los beneficios y/o programas de la Red Educativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: En el contexto señalado, la JUNJI se compromete a realizar acciones que promuevan la actividad física en los Jardines Infantiles de su Red Educativa y a poner a disposición del IND sus instalaciones para la ejecución de programas de promoción de la actividad física y deportiva, desarrollados exclusivamente por el Instituto. Además se compromete a prestar apoyo al IND en labores de capacitación en áreas de educación infantil que éste requiera.

TERCERO: Por su parte, el IND se compromete a:

1. Hacer entrega de dos "Documentos" a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a saber: "El Manual de Actividades Físicas para la Educación Parvularia" y la "Guía Didáctica de Actividad Física para el segundo ciclo de la Educación Parvularia".
2. Realizar capacitaciones a las educadoras de párvulos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles designe, en el uso de los materiales entregados y desde el punto de vista de la actividad física, según las etapas definidas por ambas entidades.
3. Prestar apoyo en el monitoreo y seguimiento posterior a la capacitación de las educadoras seleccionadas.
4. Realizar en conjunto con la JUNJI, y otros actores relevantes en materias deportivas, la actualización del material para el desarrollo de nuevos manuales y guías.

Las partes dejan constancia que la cantidad de documentos a entregar será de 2.000 ejemplares, correspondientes a 1.000 ejemplares de cada uno de los individualizados. Dicha entrega será sin costo alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se efectuará en la realización de cada actividad de capacitación en los programas de los años 2011, 2012 y 2013.

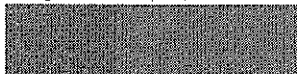
CUARTO: Para efectos de la coordinación, calendarización y adecuada ejecución del presente convenio, el IND designa como técnico responsable al Jefe del Departamento de Investigación y Diseño, de la División de Actividad Física y Deportes, o quien éste designe para tal efecto.

A su vez, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para los efectos antes mencionados, establece como responsable técnico la Directora del Departamento Técnico de la Institución, o a quien ésta designe para estos efectos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea sustituido, se deberá informar al Jefe Superior del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo que sean pertinentes.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Este convenio tendrá vigencia por tres años, desde la firma del mismo, renovable por el mismo periodo si ninguna de las partes comunica la intención contraria, salvo término anticipado del Convenio, por cualquiera de las Instituciones participantes, mediante una comunicación escrita a la otra enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término de su vigencia. Ocurred lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.





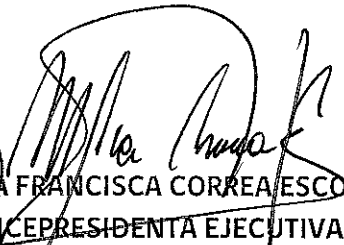
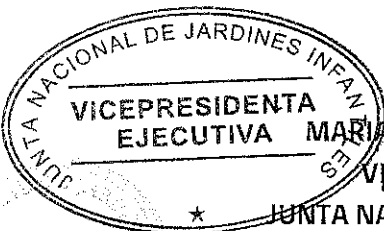
SÉPTIMO: La personería de doña María Francisca Correa Escobar para representar a la JUNJI consta en Decreto Supremo N° 293, de 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Gabriel Ruiz Tagle Correa para actuar a nombre y en representación del IND, consta en Decreto Supremo N° 60, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

OCTAVO: En comprobante, previa lectura y ratificación, firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y para unos mismos efectos, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder del IND.

Firmado por doña María Francisca Correa Escobar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Gabriel Ruiz Tagle Correa, Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

2º DIFÚNDASE la presente Resolución a las distintas Direcciones Regionales de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MFCE/MXGA/CGE/SMV/smv

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamentos Dirección Nacional
- Directores (as) Regionales
- Encargado nacional Ley N° 20.285.
- Oficina Partes (con Originales)





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

(IND)

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

(JUNJI)

En Santiago, a 16 AGO 2011, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, R.U.T. N° 61.107.000-4, representado legalmente por su Director Nacional don Gabriel Ruiz Tagle Correa, Cédula Nacional de Identidad N° 6.370.783-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1956, 3° piso, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "IND"; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada legalmente por su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Francisca Correa Escobar, Cédula Nacional de Identidad N° 8.530.776-2, ambas con domicilio en Santiago, calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "JUNJI", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, es una Institución del Estado, creada por la Ley N° 19.712, funcionalmente descentralizada, dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene como función principal la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la citada ley.

2º Que, por su parte, la JUNJI es una Institución del Estado creada por la Ley N° 17.301, definida como una Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.





3º Que, la misión institucional de la JUNJI consiste en brindar una Educación Parvularia inclusiva y de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, a través de salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa o por terceros en convenio, garantizándoles un desarrollo en igualdad de oportunidades y constituyéndose en un apoyo a sus familias.

4º Que, resulta de especial interés para ambas entidades formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren promover y facilitar las actividades físicas y deportivas en el segmento de la población preescolar y sus familias.

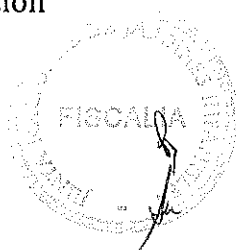
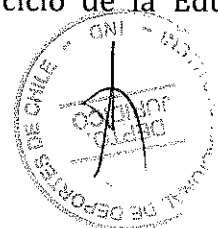
5º Que, en atención a lo señalado anteriormente, ambas Instituciones acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El IND y la JUNJI, dentro del ámbito de sus atribuciones, ejecutarán acciones coordinadas destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en la población preescolar que participa de los beneficios y/o programas de la Red Educativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: En el contexto señalado, la JUNJI se compromete a realizar acciones que promuevan la actividad física en los Jardines Infantiles de su Red Educativa y a poner a disposición del IND sus instalaciones para la ejecución de programas de promoción de la actividad física y deportiva, desarrollados exclusivamente por el Instituto. Además, se compromete a prestar apoyo al IND en labores de capacitación en áreas de educación infantil que éste requiera.

TERCERO: Por su parte, el IND se compromete a:

1. Hacer entrega de dos "Documentos" a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a saber: "El Manual de Actividades Físicas para la Educación Parvularia" y la "Guía Didáctica de Actividad Física para el segundo ciclo de la Educación Parvularia".





2. Realizar capacitaciones a las educadoras de párvulos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles designe, en el uso de los materiales entregados y desde el punto de vista de la actividad física, según las etapas definidas por ambas entidades.
3. Prestar apoyo en el monitoreo y seguimiento posterior a la capacitación de las educadoras seleccionadas.
4. Realizar en conjunto con la JUNJI, y otros actores relevantes en materias deportivas, la actualización del material para el desarrollo de nuevos manuales y guías.

Las partes dejan constancia que la cantidad de documentos a entregar será de 2.000 ejemplares, correspondientes a 1.000 ejemplares de cada uno de los individualizados. Dicha entrega será sin costo alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se efectuará en la realización de cada actividad de capacitación en los programas de los años 2011, 2012 y 2013.

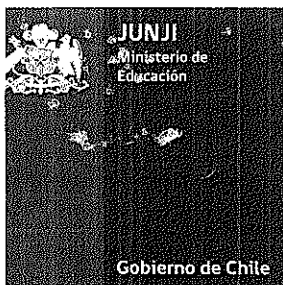
CUARTO: Para efectos de la coordinación, calendarización y adecuada ejecución del presente convenio, el IND designa como técnico responsable al Jefe del Departamento de Investigación y Diseño, de la División de Actividad Física y Deportes, o quien éste designe para tal efecto.

A su vez, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para los efectos antes mencionados, establece como responsable técnico a la Directora del Departamento Técnico de la Institución, o a quién ésta designe para estos efectos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea sustituido, se deberá informar al Jefe Superior del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo que sean pertinentes.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





SEXTO: Este convenio tendrá vigencia por tres años, desde la firma del mismo, renovable por el mismo periodo si ninguna de las partes comunica la intención contraria, salvo término anticipado del Convenio, por cualquiera de las Instituciones participantes, mediante una comunicación escrita a la otra enviada, mediante carta certificada, al domicilio declarado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación al término de su vigencia. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SÉPTIMO: La personería de doña María Francisca Correa Escobar para representar a la JUNJI consta en Decreto Supremo N° 293, de 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Gabriel Ruiz Tagle Correa para actuar a nombre y en representación del IND, consta en Decreto Supremo N° 60, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

OCTAVO: En comprobante, previa lectura y ratificación, firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y para unos mismos efectos, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder del IND.

MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

GABRIEL RUIZ TAGLE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES DE CHILE

MXGA/NOG/IAD/SMV/smv